

Mérida, 7 de agosto de 2001.— El Director General de Transportes, Por Orden de 10 de julio (D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, sobre instalaciones para actividades educativas de ocio y tiempo libre. Situación: Finca «El Salugral». Promotor: Caja de Extremadura, en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalaciones para actividades educativas de ocio y tiempo libre. Situación: Finca «El Salugral». Promotor: Caja de Extremadura. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de agosto de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, MATAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Antonio Arranz Salazar por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Antonio Arranz Salazar, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadu-

ra, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Ginés Gomariz Cerezo y a D. Antonio Arranz Salazar, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. —Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico. —El Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica—. En cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de abril del 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Ginés Gomariz Cerezo y a D. Antonio Arranz Salazar, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón.

Con fecha 27 de abril del 2001, se remitió a los expedientados el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo recibidas las notificaciones: Sr. Gomariz el día 16 de mayo del 2001 y Sr. Arranz el día 14 del mismo mes y año.

El día 2 de mayo del 2001, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, siendo las notificaciones: La del Sr. Gomariz devuelta por «no figurar en buzones» el día 10 de mayo del 2001 y la del Sr. Arranz recibida el día 14 del mismo mes y año.

El día 11 de mayo del 2001, se remite al Ayuntamiento de Córdoba, para su publicación en el tablón de Edictos del citado Ayunta-